DICTAMEN N° 361
REF: E7-2020-1472-A.--------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DRA. GLADYS BEATRIZ ZALAZAR
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Accede la actuación de referencia inicializada por el Subsecretario de Seguridad Vial y Ciudadana, para conocimiento e intervención, respecto del Convenio a firmar entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial de la Nación y la Provincia del Chaco para la implementación del sistema nacional de administración de infracciones y cobro interjurisdiccional de infracciones de tránsito.

I. Así, la ley nacional de tránsito y seguridad vial N° 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, la que tiene a su cargo la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación y control de las políticas de seguridad vial en la nación, como así también, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

La norma establece en su art. 4° las funciones del organismo y en su inc. g) prescribe que colaborará en la coordinación de tareas y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad de las provincias, en materia de fiscalización y control de tránsito y de seguridad vial.

Ahora bien, la ley nacional N° 24.449 –modificada por la anterior- determina en su art. 2° que el poder ejecutivo nacional, coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al cumplimiento de la normativa de tránsito, asignándole a Gendarmería Nacional y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial la prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios de dominio público nacional, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales.

COPIA DIGITAL

A fs. 20/22, se agrega dictamen N° 117/2020 de la Secretaria General del Ministerio de Seguridad y Justicia, como así también, obra intervención de la ministra del área, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, con el VB° de ambas autoridades.

II. En este orden de ideas, la Provincia del Chaco mediante ley N° 1684-T, adhiere a la ley nacional de tránsito N° 26.363, modificatoria de la anterior ley N° 24.449, a la que se adhirió nuestra provincia por ley N° 949-T.

En este sentido, el objeto del convenio se encuentra descripto en la cláusula 1°, a saber: acordar los términos y condiciones para la implementación en la jurisdicción, dentro de un marco de colaboración, del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.), como así también, para posibilitar una serie de acciones determinadas en sus diez (10) incisos, entre las cuales se encuentran la implementación del sistema de cobro interjurisdiccional de infracciones, lo cual posibilitará gestionar las actas de infracción que se cometan en las rutas provinciales y nacionales de la jurisdicción –inc. 1°, poseer un registro de la totalidad de las infracciones de tránsito constatadas por los diferentes mecanismos –inc. 2°, monitorear los estados de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones – inc. 3°, almacenar antecedentes de tránsito –inc. 4°, entre otros.

Ahora bien, el objeto del convenio bajo estudio, tiene en miras el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización de tránsito y seguridad vial, por parte de la ANSV y la provincia del Chaco, aunando criterios, en vías de circulación vehicular de jurisdicción nacional que atraviesen el territorio de la provincia.

III. Analizado el proyecto de marras, surge que la Agencia Nacional de Seguridad Vial –ANSV-, tiene a su cargo el desarrollo e implementación de un sistema nacional de administración de infracciones, el cual tiene por objeto administrar las infracciones labradas en el marco de la legislación de tránsito.

Consecuentemente, resulta oportuno aunar esfuerzos a efectos de coordinar acciones nacionales y provinciales para posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan disminuir la tasa de siniestralidad en el territorio de nuestra provincia, implementando un sistema de colaboración interprovincial para notificaciones, juzgamiento y toda medida que permita homogeneizar los procedimientos, infracciones, cobro de multas, base

COPIA DIGITAL

de datos, etc., con el propósito de dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia, atendiendo su carácter público (arts. 71° y 85° ley nacional N° 24.449 y leyes provinciales Nros. 949-T y 1684-T).

En este marco de ideas, se sugiere que se incluya en el convenio a acordar, que la jurisdicción- Provincia del Chaco- tendrá acceso a la base de datos y/o sistema informático que por este medio se establece (Si.N.A.I.) a través de ECOM Chaco, como así también, previa suscripción por parte del Sr. Gobernador, se especifique la autoridad de aplicación del convenio dentro del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Corolario de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno, no tiene objeciones de índole técnico –jurídico que formular viabilidad del proyecto bajo análisis.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

02-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL